

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2019-02031

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio (pdf 11, c. 1) y en atención a que la parte demandada no contestó demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Decretar como pruebas las documentales adosadas por la parte demandante en sus respectivas oportunidades.

2.- Por Secretaría oficiar a la compañía Directv Colombia Ltda., para que remita copia completa del contrato de suscripción No. 103552504 del 4 de abril de 2018, suscrito por ella con el señor Hernán Adolfo Suaza Cadavid; así soporte magnético de las llamadas telefónicas que haya recibido del demandante.

3.- Una vez recogida la anterior prueba documental, y en vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

4.- Por lo tanto, una vez se recoja la prueba que mencionada en el numeral 2 de esta providencia, vuelva al despacho para dictar la sentencia anticipada que dirima la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e5cd8c544e33a95314fc6d0b2dbd04d7ac4ac41e0fb44fb81bcbd69495a54d**

Documento generado en 15/03/2023 08:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>